

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, octubre 09 de 2023. Paso el presente asunto a la señora juez, informándole que el Juzgado Primero de Familia de Popayán presentó oficio solicitando se levante medida cautelar a cargo del alimentante. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2146

Radicación: 19001-31-10-002-1999-00211-00
Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo
Demandante: Paula Lorena Orozco Peña y Jesús Eduardo Garzón Ortega

Octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, mediante oficio No. 733 expedido por el Juzgado primero de Familia de Popayán, Cauca, informó que mediante auto No. 1245 del 31 de agosto de 2023, se exoneró al señor JESUS EDUARDO GARZÓN ORTEGA de seguir depositando la cuota a alimentaria en favor del entonces menor LUIS MIGUEL GARZÓN OROZCO, por lo cual, solicita se levanten las medidas cautelares que se hayan decretados en el proceso de divorcio de mutuo acuerdo con radicado No. 19001-31-10-002-1999-00211-00, en donde se fijó dicha cuota alimentaria.

Revisado el expediente, se tiene que en el proceso en mención no se encuentran medidas cautelares decretadas a cargo del señor JESUS EDUARDO GARZÓN ORTEGA, por lo cual dicha solicitud será negada.

Finalmente, se tomará nota en este proceso de la exoneración decretada por el Juzgado 1º Homólogo, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA de la información allegada por el Juzgado Primero de Familia de Popayán, Cauca, en la que se informa de la exoneración de la cuota de alimentos en favor del señor JESÚS EDUARDO GARZÓN ORTEGA.

SEGUNDO: NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares a cargo del señor JESUS EDUARDO GARZÓN ORTEGA, en razón a los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REGRESE el expediente al archivo correspondiente, haciéndose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 172 del
día 10/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf2950b65d0108433551d3e7a8f97f4f8239586dcd2ed3a9c433190a34112bd**
Documento generado en 09/10/2023 08:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>